RESOLUCIÓN No. 3715 del 15 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN LOYAL AMBAR****, para desarrollar la modalidad* ***EXTERNADO MEDIA JORNADA,*** *en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

> 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
>
> 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3715 del 15 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN LOYAL AMBAR****, para desarrollar la modalidad* ***EXTERNADO MEDIA JORNADA,*** *en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 506 del 12 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el quince (15) de julio de 2024, la Dirección Regional Tolima del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR,** identificada con NIT. 901.024503-5, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, *en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Manzana G casa 1 – Hacienda Piedra Pintada y sede operativa en la dirección Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada, del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, con capacidad instalada de 40 cupos.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR,** mediante radicado Orfeo 202612220000424312, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR,** identificada con NIT: 901.024.503-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Tolima del ICBF, mediante Resolución 0838 del 8 de mayo de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Tolima y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2026 emitió la siguiente directriz: *"Si bien hoy en día el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS contempla la modalidad Externado jornada completa, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos adelantó proceso de transformación documental*

RESOLUCIÓN No. 3715 del 15 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

donde el externado cambia su denominación y se suprime la modalidad de Jornada completa toda vez que no podemos tener un servicio que limite o impida el acceso al sistema de educación.

*Así las cosas, por parte de la Subdirección de restablecimiento de Derechos se solicita de la manera mas respetuosa que **todas las solicitudes de renovación de licencia de funcionamiento que se hagan para la modalidad Externado Jornada Completa, se evalúen bajo los criterios de lo que hoy en día se encuentra en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS como Externado media jornada** y por ende podamos ir avanzando en la terminación de la modalidad de tiempo completo, por los argumentos descritos anteriormente" (*resaltado fuera de texto).

Que, durante los días 23 de abril, 29 de mayo, 1 de junio y 6 de julio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Tolima y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada, ubicada en la Manzana G Casa 1, barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General y de la Dirección Regional Tolima, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR,** para continuar desarrollando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** dirigida a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de 40 cupos por jornada de atención para un total de 80 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, identificada con NIT: 901.024.503-5, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana G Casa 1, barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos por jornada de atención para un total de ochenta (80) cupos.

RESOLUCIÓN No. 3715 del 15 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** ubicada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.244.333 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fund.loyalambar@gmail.com[1], haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada, municipio de Ibagué, departamento del Tolima.[2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Reviso	Farid Acosta Sierra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	FAS
Proyecto	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

[1] Dirección electrónica tomada de oficio denominado AUTORIZACIÓN DE NOTIFICCIÓN ELECTRONICA, que reposa en el expediente de la institución.
[2] Dirección física tomada de Oficio de asunto solicitud de renovación de licencia de funcionamiento

PÚBLICA